Bucaramanga,

Señor:
ROSINDA RÍOS DE MUÑOZ
C.C: 37816308
CEL:3132075655 -3132075679
circunvalar35 No.92-156 T2 apto1308 Bucaramanga
luisam413@yahoo.com

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 13086 del 16 de junio. Solicitud Certificación ambiental y archivo geográfico para la propuesta de contrato de concesión diferencial PGL-09241

Cordial Saludo,

Por medio de la presente damos respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio de la CDMB y en el marco de la Circular identificada con la referencia SG-40002023E4000013 emitida por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se expidieron lineamientos para proferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1, orden tercera de la sentencia con radicado 25000234100020130245901 del Consejo de Estado, como sigue a continuación:

1. **Requisitos mínimos de la solicitud:** los proponentes o los interesados en radicar una propuesta para la obtención de títulos mineros ante la autoridad minera, deberán aportar la siguiente información con el fin de obtener la certificación ambiental:

Nº	Requisito mínimo	Aportado	No aportado	No aplica
i.	Archivo en formato shapefile del área total de la propuesta, en coordenadas geográficas referido al Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS, Origen Único Nacional, en el marco de las Resoluciones 471 de 2020 y 370 del 2021, modificadas por la Resolución 197 de 2022 o cualquiera que las reemplace, sustituya o modifique, de conformidad con la guía para la selección y descarga de celdas para la expedición de la certificación ambiental, dispuesta para tal fin por la Agencia Nacional de Minería.		**No Aportado**	
ii.	Minerales a solicitar	**Aportado**		
iii.	Sistemas de minería a implementar, subterránea, a cielo abierto.		**No Aportado**	

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por usted no cuenta con los requisitos mínimos que se deben aportar y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que establece que "*cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una*

decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes", nos permitimos informar que su petición se encuentra radicada de manera incompleta, por lo cual le solicitamos radicar la información faltante en el término máximo de un (1) mes, lo anterior con el fin de dar respuesta a su solicitud.

De manera adicional, consideramos importante mencionar, que la metodología oficial de radicación de solicitudes de zonificaciones ambientales en el marco de la Circular identificada con la referencia SG-40002023E4000013 emitida por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se expidieron lineamientos para proferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1, orden tercera de la sentencia con radicado 25000234100020130245901 del Consejo de Estado, es la plataforma Vital, razón por la cual, con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo del proceso, agradecemos que dicha solicitud sea presentada con el cumplimiento de requisitos a través de dicha plataforma.

Atentamente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

Proyección Técnica:	Idanis Yurley Jaimes Arias	Profesional Contratista SOPIT - CDMB	
Revisó:	Manuel Esteban Cantillo Navarro	Profesional Contratista SOPIT - CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		